

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

PARRAL, 22 de Marzo del 2010.

DECRETO EXENTO N° 903/1

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contrato a Honorario de fecha 22 de Febrero del 2010.
 - 3) Decreto N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a partir del 1 de Febrero del 2010, el Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, que se adjunta, de la persona que se individualiza:

LUIS FUENTES GUZMAN
Médico

RUT: 15.697.246-0

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2010.

Anótese, regístrese, refréndese, comuníquese y páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 22 de Febrero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde (s) Sra. **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **LUIS FUENTES GUZMAN**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.697.246-0, Médico, domiciliado en Calle Ignacio Carrera Pinto N° 795 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Luis Fuentes Guzmán, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

El Sr. Fuentes Guzmán cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$10.000 (diez mil pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Febrero del 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, uno en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde (S) Sra. **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**

LUIS FUENTES GUZMÁN
C.N.I. N° 15.697.246-0



V° B° ASESOR JURIDICO